Bogotá, agosto 13 de 2024

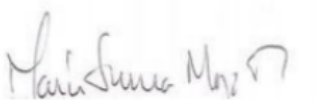
Señora
Directora Nacional
MARTHA ALONSO GONZÁLEZ
Asociación de Primeras Damas de Colombia ASODAMAS
E. S. D.

Ref.: Intención, disponibilidad de tiempo y capacidad laboral e intelectual para trabajar en el proyecto Centro De Emprendimiento e Innovación “Casa Social De La Mujer" Para Incentivar La Equidad, El Empoderamiento e Innovación De Las Mujeres Del Municipio De Cogua - Cundinamarca.

Por medio del presente documento manifiesto mi interés, disponibilidad de tiempo y capacidad laboral e intelectual para formar parte del equipo de profesionales que ejecutarán el proyecto integral de la Asociación de Primeras Damas de Colombia – ASODAMAS - denominado Centro De Emprendimiento e Innovación “Casa Social De La Mujer", en territorio colombiano y en los Departamentos y municipios en donde éste se ejecute por el periodo que se acuerde en el marco del contrato laboral, desempeñando el cargo de Coordinador Financiero.

Y para que quede constancia, firmo a los 13 días del mes de agosto de 2024.

Cordialmente,



María Susana Moya
C.C 51.753.317



# María Susana Moya Moya

CC 51753317 de Bogotá Cel: 3157802534
Email: mariamoyam64@gmail.com

## Perfil Profesional

Psicóloga de la Universidad Católica de Colombia, Magister en Desarrollo Social y Educativo, Especialista en Gerencia Social, docente universitaria, certificada como Coach para equipos de Familia, facilitadora en procesos de capacitación organizacional, también a nivel comunitario y de formalización para la constitución de organizaciones solidarias con mujeres y como directora del convenio 001-2022 entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS, en los departamentos de Casanare, Cundinamarca y La Guajira.

Adicionalmente, cuento con experiencia en el desarrollo de proyectos sociales con énfasis en derechos humanos, derechos sexuales y reproductivos, salud sexual y salud reproductiva, prevención de violencia intrafamiliar desde la perspectiva de género, dirigidos a población vulnerable en todas las etapas de desarrollo humano. Me he desempeñado como coordinadora del Programa de Mujer y Género en el municipio de Soacha con organizaciones e instituciones del sector público y privado, facilitando procesos que han permitido promover el liderazgo social de bases comunitarias así como la participación social para la promoción y defensa de los derechos humanos y como Directora de proyectos especiales de la Secretaria de Desarrollo Social y Participación Comunitaria en el municipio de Soacha Cundinamarca,

## Formación Académica

**Posgrados:**

Universidad Pedagógica Nal – CINDE
Maestría en Desarrollo Social y Educativo
2009 - 2011

Escuela Superior de Administración Pública ESAP
Especialista en Gerencia Social

2003 – 2005

**Universitaria:** Universidad Católica de Colombia
Psicóloga
1993 – 1998

**Técnica:** Servicio Nacional Aprendizaje SENA
Mercadotécnista
1987 - 1990

**Secundaria:** Instituto Politécnico Nacional Femenino
Bogotá 1979 -1983

**Inglés:** Universidad Católica de Colombia Inglés: Nivel A1 - 2014

## Formación Complementaria

- Diplomado en Coach para equipos de Familias, Marzo 2024
- Diplomado Administración Pública, Mayo 2018
- Seminario Participación Ciudadana y Derechos Humanos, Abril 2018
- Seminario Planeación y Gestión por Resultados, Julio 2017
- Curso Formación de Formadores, Enero de 2014.

## Seminarios y otros

- Curso Avanzado de Economia Solidaria. Septiembre 24 y 25 de 2019.
- Curso Medio de Economia Solidaria. Octubre 26 y 27 de 2019.
- Curso Básico de Economia Solidaria. Agosto 27 y 28 de 2019.
- Curso formación en tutoría virtual para el Curso de Género y Liderazgo Político en el contexto Latinoamericano y del Caribe. Abril a Junio de 2010.

## Experiencia laboral

**Asociación de Primeras Damas de Colombia ASODAMAS**

- Cargo: Directora de Proyecto
- Funciones: Dirigir la implementación y desarrollo del Convenio 001-2022 entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS, con organizaciones de mujeres en los departamentos de Casanare, Cundinamarca y La Guajira.
- Fecha: Enero 2022 – Septiembre 2022
- Cargo: Profesional
- Funciones: Facilitadora de Campo para el Convenio No. 004 de 2020 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias UAEOS
- Fecha: Marzo 2020 - Octubre 2021

**Alcaldía Municipal de Soacha- Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria**

- Cargo: Directora de Proyectos Especiales
- Funciones: Formulación de proyectos, seguimiento a la ejecución del plan de acción, apoyar la gestión efectiva de los proyectos a cargo de las coordinaciones de los programas, dar solución a los aspectos administrativos que demanda la Secretaria.
- Fecha: Junio 2017 – Diciembre 2019

**Alcaldía Municipal de Soacha- Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria**

- Cargo: Coordinadora Programa Gerencia de Mujer y Género
- Funciones: Coordinación e implementación de proyectos sociales, dirigidos a la población del municipio, con énfasis en la promoción y defensa de los derechos de las mujeres, en el marco de la política pública de mujer y plan de desarrollo de la administración municipal Juntos Formando Ciudad.
- Fecha: Enero /2015 – Junio 2017

**Universidad Católica de Colombia**

- Cargo: Docente
- Funciones: Adelantar la asignatura de Desarrollo Humano: Infancia Adolescencia, Adultez y Vejez con estudiantes de pregrado del Programa de Psicología, permitiendo fomentar en los estudiantes el sentido de responsabilidad social y liderazgo en su futuro quehacer como profesionales de la psicología.

- Fecha: Junio / 2006 - Diciembre 2018

**Probienestar de la Familia Colombiana- Profamilia**

- Cargo: Coordinadora Nacional Programa Profamilia Joven
- Funciones: Coordinación del Programa de Jóvenes de Profamilia, logrando el desarrollo de proyectos sociales en educación y salud, dirigidos a familias, adolescentes y jóvenes en el ámbito nacional.
- Fecha: Febrero 1989 – Noviembre 2008

## Publicaciones

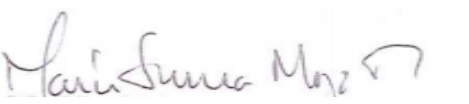
- Tesis de grado especialización : LA POLÍTICA PÚBLICA: UN CAMINO PARA EL BENEFICIO DE LA SALUD SEXUAL REPRODUCTIVA DE LOS Y LAS ADOLESCENTES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ UNA MIRADA DESDE LA GERENCIA SOCIAL 2004
- Libro Aplicando Lecciones Aprendidas desde la Cooperación Sur – Sur Junio 2002
- "La Salud Sexual de los Adolescentes: Un compromiso con el futuro", - Revista Profamilia Junio 1.999.
- Tesis de pregrado: ELABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD DIRIGIDO A LA PROMOCIÓN Y LA PREVENCIÓN EN ADOLESCENTES GESTANTES 1998

## Referencias

**Luisa Castellanos Moya**
Gestora Social Soacha 2016-2019
Cel: 3202756599

**Maria del Carmen Bernate**
Asesora en Gestión y Dirección Empresarial
Celular: 3158785724

**Cordialmente,**



**María Susana Moya Moya**
c.c. 51.753.317 bogotá

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 51.753.317

APELLIDOS MOYA MOYA

NOMBRES MARIA SUSANA




FIRMA

Powered by CamScanner



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1964**

**BOGOTA D.C.**
**(CUNDINAMARCA)**

LUGAR DE NACIMIENTO

| 1.64 | A+ | F |
|---|---|---|
| ESTATURA | G.S. RH | SEXO |

**29-ABR-1983 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
**CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES**

A-1500100-00001961-F-0051753317-20080328 **0000**51086A 1 1680020341

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

Powered by CamScanner

República de Colombia - Ministerio de Educación Nacional

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL

*Educadora de educadores*

Creada mediante Decreto 0197 del 1° de febrero de 1955

*En convenio número 698 de 2006 con el Centro Internacional de Educación y Desarrollo Humano - CINDE –*

TENIENDO EN CUENTA QUE:

# *María Susana Moya Moya*

*C.C. 51753317 de Bogotá D.C.*

*Cumplió los requisitos reglamentarios, le confiere el título de*

# *Magíster en Desarrollo Educativo y Social*

*Bogotá, a los 28 días del mes de septiembre de 2011*

*Rector* | *Vicerrector Académico* | *Decana*

*Secretario General*

*Anotado al folio 118 del libro de diplomas No. 4*
*Bogotá D.C., 28 de septiembre de 2011*
*Registro No. 5552*

No.12108

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14987489612

(415)7707212489984(8020) 000001498748961 2

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 5 1 7 5 3 3 1 7 | 6 | Impuestos de Bogotá 3 2 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | 27. Fecha expedición |
|---|---|---|---|
| Persona natural o sucesión ilíquida 2 | Cédula de Ciudadanía 1 3 | 5 1 7 5 3 3 1 7 | 1 9 8 3 0 4 2 9 |

| Lugar de expedición / 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Bogotá D.C. 1 1 | Bogotá, D.C. 0 0 1 |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| MOYA | MOYA | MARIA | SUSANA |

35. Razón social

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Cundinamarca 2 5 | Cajicá 1 2 6 |

41. Dirección principal
CR 11 A ESTE 8 A 36 TO 8 AP 502

42. Correo electrónico mariamoyam64@gmail.com

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 6 0 1 8 1 8 5 3 7 7 | 3 1 5 7 8 0 2 5 3 4 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código | 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 0 0 1 0 | 2 0 1 9 0 1 0 2 | 8 2 9 9 | 2 0 0 5 0 1 0 3 | | | | 2 4 4 5 | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 5 | 4 9 | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

49 - No responsable de IVA

| Usuarios aduaneros | | | | | | | | | | Exportadores | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 55. Forma | 56. Tipo | Servicio | 1 | 2 | 3 |
| 54. Código | | | | | | | | | | | | 57. Modo | | | |
| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | | | 58. CPC | | | |
| | | | | | | | | | | | | | | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

## Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 05 / 12 : 55: 12

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MOYA MOYA MARIA SUSANA

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

República de Colombia

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

# La Escuela Superior de Administración Pública

CREADA POR LA LEY 19 DE 1958, ORGANIZADA POR EL D.L. No.350 DE 1960 Y REORGANIZADA POR EL D. No. 219 DE 2004

**Teniendo en cuenta que**

# María Susana Moya Moya

C.C. No. 51.753.317 expedida en Santafé Bogotá D.C.

**Aprobó los estudios de formación avanzada programados por la institución y cumplió los requisitos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere el título de**

# *ESPECIALISTA EN GERENCIA SOCIAL*

*Dirección Nacional*

*Subdirección Académica*

*Secretaria General*

*Facultad de Posgrado*

*Bogotá, D.C., 1 de Abril de 2005*
*Registro ESAP No. 2005 - 10464*
*(Decreto No. 2150 de 1995, articulo 63)*
*Anotado al Folio 060, Libro 7*




República de Colombia

Colegio Colombiano de Psicólogos

# Tarjeta Profesional de Psicólogo

Ley 1090 de 2006

No. 144398

MARIA SUSANA MOYA MOYA

C.C. 51.753.317

Expedida: 2014-07-31

Powered by CamScanner

# Universidad Católica de Colombia

con Personería Jurídica No. 2271 de julio 7 de 1970 emanada del Ministerio de Justicia y de conformidad con las disposiciones legales

## Confiere el título de

# Psicologa

a

## María Susana Moya Moya

C.C. 51.753.317 de Bogotá, D.E.

Quien cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos.
En testimonio de ello le confiere el siguiente

# Diploma

Expedido en Santafé de Bogotá D.C., a los 16 del mes de Julio de mil novecientos noventa y Ocho 1998.

Rector | Secretario General | Decano

Registro No. 1112P-1 del 16 de Julio de 1998

República de Colombia

El Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA"

# Certifica

La Aptitud Profesional de:

## MARIA SUSANA MOYA MOYA

Cc. No. 51.753.317 Bogotá

en el nivel de

# Técnico

En MERCADOTECNIA

Subdirector

Subgerente Regional

Secretario

Secretario

Centro de Formación

Ciudad y Fecha

Registro No

Powered by CamScanner

# EL INSTITUTO POLITECNICO FEMENINO

AUTORIZADO POR EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, SEGUN
RESOLUCION No. 20410 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978

CONFIERE A

## María Susana Moya Moya

IDENTIFICADO CON C.C. No. 51.753.317 DE BOGOTA

EL TITULO DE

## BACHILLER ACADEMICO

POR HABER CURSADO Y APROBADO LOS ESTUDIOS CORRESPONDIENTES AL NIVEL DE EDUCACION MEDIA VOCACIONAL, SEGUN LOS PLANES Y PROGRAMAS VIGENTES.

Hna. Blanca Dolly López
RECTOR

Martha H. de Rendón
SECRETARIO

DADO EN Bogotá A 25 DE noviembre DE 1983.

ANOTADO AL FOLIO 69-M LIBRO DE REGISTRO No. 84

SECRETARIO DE EDUCACION

Nº 112775

Haf Saenz

Bta. 13 julio DE 1984

UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia

oxfordenglishtesting.com

| | |
|---|---|
| **Result card for:** | Marìa Moya |
| **Organisation name:** | Universidad Católica de Colombia |
| **Test title:** | Oxford Online Placement Test |
| **Date test taken:** | 16/07/2014 |

**Results:**

**Oxford Online Placement Test**

| Score | Time taken | CEF |
|---|---|---|
| 11 | 01:15 | A1 |

**Use of English:**

| Score | Time taken | Use of English |
|---|---|---|
| 12 | 00:50 | A1 |

**Listening:**

| Score | Time taken | Listening |
|---|---|---|
| 9 | 00:25 | A1 |

*Gloria Stella Quintero Riveros*
*Directora Instituto de Lenguas*
*Universidad Católica de Colombia*
*gsquintero@ucatolica.edu.co*
*Tel. 3277300 Ext. 5100-5104*

U. CATÓLICA DE COLOMBIA • INST. DE LENGUAS •

This is NOT an official Oxford certificate. References to the CEFR have been validated by OUP but all other score equivalences (grade cards) are used at the discretion of individual OUP customers and can only be an indication of what a score might be in those exams.

Powered by CamScanner

Universidad de La Sabana

IRYDE INSTITUTO PARA LA RESILIENCIA Y EL DESARROLLO EMOCIONAL

# El Instituto de la Familia

Certifica que

## MARIA SUSANA MOYA MOYA

Identificado (a) con cédula de ciudadanía n.° 51.753.317, cursó y aprobó la certificación en Coaching de Equipos para la Familia, dirigido y acreditado por la Universidad de la Sabana y certificado por IRYDE (Instituto Internacional para la Resiliencia y Desarrollo Emocional).

Campus Puente del Común, 15 de marzo de 2024.

Directora del Instituto de la Familia

Presidenta - Instituto para la Resiliencia y el Desarrollo Emocional

Powered by CamScanner

0115167240000000276

# LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA - ESAP

Creada por la Ley 19 de 1958

## Dirección Territorial Cundinamarca

**Departamento de Capacitación - Cundinamarca**

certifica que:

# MARIA SUSANA MOYA MOYA

# C.C 51.753.317

**Participó en el Diplomado**

# ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

**Realizado entre el 25 de Febrero de 2018 y el 13 de Mayo de 2018, con una intensidad de 80 horas.**

**Se expide en CUNDINAMARCA, el 13 de mayo de 2018**

**CARLOS ARTURO ZAMUDIO FORERO**
Director Territorial Cundinamarca

Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**Para verificar la autenticidad del certificado, ingrese a http://sirecec2.esap.edu.co/admon/index.php y digite el codigo.**

**Código:011516724000000027602 3**

0101185440000000276

Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FODESEP
VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

## Dirección Nacional
### Subdirección de Alto Gobierno

# MARIA SUSANA MOYA MOYA
# C.C 51.753.317

Participó en el Seminario

# PARTICIPACION CIUDADANA Y DERECHOS HUMANOS

**Realizado el dia 16 de Abril de 2018, con una intensidad de 4 horas.**

**Se expide en BOGOTA, el 19 de abril de 2018**

Vigilada MinEducación

**Proyecto:** MUNICIPIOS EN ZONAS DE CONFLICTO FORTALECIDOS EN SU INSTITUCIONALIDAD PARA LA PAZ

OSWALDO BERNAL SÁNCHEZ
Subdirector (E) Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública

EULALIA NOHEMÍ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Gerente General
Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - FODESEP

Powered by CamScanner

Escuela Superior de Administración Pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

FODESEP
VINCULADO AL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

:0101965300000002760

## Dirección Nacional
### Subdirección de Alto Gobierno

# MARIA SUSANA MOYA
# C.C 51.753.317

Participó en el Seminario

# PLANEACION Y GESTIÓN POR RESULTADOS

**Realizado el dia 26 de Julio de 2017, con una intensidad de 4 horas.**

**Se expide en SOACHA, CUNDINAMARCA , el 31 de julio de 2017**

*Proyecto:* MUNICIPIOS EN ZONAS DE CONFLICTO FORTALECIDOS EN SU INSTITUCIONALIDAD PARA LA PAZ

Vigilada MinEducación

OSWALDO BERNAL SÁNCHEZ
Subdirector (E) Alto Gobierno
Escuela Superior de Administración Pública

EULALIA NOHEMÍ JIMÉNEZ RODRÍGUEZ
Gerente General
Fondo de Desarrollo de la Educación Superior - FODESEP

Powered by CamScanner

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
EDUCACIÓN

# EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO

INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO - RESOLUCIONES SED 0102 DE JUNIO DE 2010 Y 180211 DE DICIEMBRE DE 2010. CERTIFICACIONES NTC5555 - NTC5581 - NTC5666

*María Susana Moya*

*D.I. 51.753.317*

Participó en el programa:

## *Formación de Formadores*

Horas cursadas

*16*

Lugar y fecha de realización

*Bogotá (D.C.), 21 al 22 de enero de 2014*

JEFATURA EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO

INSTRUCTOR

Powered by CamScanner

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

# REPUBLICA DE COLOMBIA

"CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION SOCIAL Y SOLIDARIA"

# INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

Republica de Colombia

Libertad y Orden

NIT 900449093-8

Acreditada, Autorizada, con aval al Programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociativo, por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante resolución No. 087 del 27 de Febrero de 2012/Renovación Resolución No. 075/2016

## CERTIFICA QUE

## MARIA SUSANA MOYA

CC. 51.753.317

Asistió y participo en el:

## *CURSO AVANZADO DE ECONOMIA SOLIDARIA*

***Realizado los días 24 y 25 de septiembre de 2019, con una intensidad horaria de (20) horas***

Para constancia se firma en Bogota, D.C., a los tres días (03) días del mes de octubre de 2019

**HORACIO GAMBA BARRERA**
Facilitador

**YESID LOPEZ CONTRERAS**
Coordinador Administrativo

FD-03

Certificado No. 2854809620180628,29-08075-16 ISS.C-AVA para validación al celular 3143629489

Powered by CamScanner

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

# REPUBLICA DE COLOMBIA

"CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION SOCIAL Y SOLIDARIA"

# INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

NIT 900449093-8

Republica de Colombia

Libertad y Orden

Acreditada, Autorizada, con aval al Programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociativo, por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante resolución No. 087 del 27 de Febrero de 2012/Renovación Resolución No. 075/2016

## CERTIFICA QUE

## MARIA SUSANA MOYA

CC. 51.753.317

Asistió y participo en el:

## *CURSO MEDIO DE ECONOMIA SOLIDARIA*

***Realizado los días 26 y 27 de octubre de 2019, con una intensidad horaria de (20) horas***

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de octubre de 2019

**HORACIO GAMBA BARRERA**
Facilitador

**YESID LOPEZ CONTRERAS**
Coordinador Administrativo

FD-02

Certificado No 2854809620180326,27-09075-16 ISS.C-MED para validación al celular 3143629489

Powered by CamScanner

INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

# REPUBLICA DE COLOMBIA

"CORPORACION INSTITUTO DE CAPACITACION Y FORMACION SOCIAL Y SOLIDARIA"

# INSTITUTO SOCIAL Y SOLIDARIO

NIT 900449093-8

República de Colombia

Libertad y Orden

Acreditada, Autorizada, con aval al Programa de Educación Solidaria con énfasis en trabajo asociativo, por la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias mediante resolución No. 087 del 27 de Febrero de 2012/Renovación Resolución No. 075/2016

## CERTIFICA QUE

# MARIA SUSANA MOYA MOYA

**C.C. No. 51753317**

Asistió y participo en el:

# *CURSO BASICO DE ECONOMIA SOLIDARIA*

***Realizado el 27 y 28 de agosto de 2019 , con una intensidad horaria de (20) horas***

Para constancia se firma en la ciudad de Bogotá, D.C.. a los dos (2) días del mes de septiembre de 2019

**HORACIO GAMBA BARRERA**
Facilitador

**YESID LOPEZ CONTRERAS**
Coordinador Académico

Certificado No.11095798247-02 09 2017-9155-17ISS verificar validez al 3143629489

FD-01

Powered by CamScanner

EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO HUMANO, EDUCACIÓN Y CULTURA (DDHEC)
DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (OEA)
CERTIFICA QUE:

# MARÍA SUSANA MOYA MOYA

aprobó el Curso en Línea

**FORMACIÓN EN TUTORÍA VIRTUAL PARA EL CURSO**
**"GÉNERO Y LIDERAZGO POLÍTICO EN EL CONTEXTO LATINOAMERICANO Y DEL CARIBE"**

que abarcó 126 horas, realizado desde el
26 de abril al 11 de junio de 2010

Washington, DC, 2 de julio de 2010

Maria Levens
Directora
DDHEC/OEA

Powered by CamScanner

**LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**
**ASODAMAS**

**NIT: 900305447-3**

**CERTIFICA**

Qué, la Profesional **MARIA SUSANA MOYA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.753.317, prestó sus servicios en la Asociación, como Facilitador de Campo para el Convenio No. 004 de 2020 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde tres (3) de marzo de 2020 hasta el tres (3) de octubre de 2020, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitacion y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

**MARTHA ALONSO G.**
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

*D.R.H. 271*

*Soacha, 5 de mayo de 2020*

*LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE RECURSOS HUMANOS*

*C E R T I F I C A:*

*Que, la señora SUSANA MOYA MOYA, identificada con cédula de ciudadanía 51.753.317, estuvo vinculada a la Administración Municipal con nombramiento ordinario del 16 de junio de 2017 31 de diciembre de 2019, desempeñando el empleo de Directora Técnica código 009 grado 01, en la Dirección de Proyectos Especiales y cumpliendo con las siguientes funciones:*

→ *Del 16 de junio de 2017 al 9 de noviembre de 2017 (Resolución 529 del 29 de mayo de 2015)*

1. *Coadyuvar a la formulación de los proyectos especiales en el sector social a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo del municipio.*
2. *Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de los proyectos sociales a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social y Participación Comunitaria.*
3. *Hacer seguimiento efectivo de la ejecución de los proyectos a fin de evaluar su evolución y estado de avance.*
4. *Apoyar la gestión efectiva de los proyectos a cargo de los coordinadores de cada programa.*
5. *Adelantar las acciones de coordinación interinstitucional e intersectorial, necesarias al desarrollo, sostenibilidad y ejecución de los proyectos a cargo de la dirección.*
6. *Coordinar y realizar el seguimiento de los planes y programas concertados con la niñez, la juventud, la mujer, la tercera edad y los discapacitados para que a través de su participación asuman un rol activo en el desarrollo y bienestar de la comunidad.*
7. *Proyectar e implementar los procedimientos necesarios a la ejecución, puesta en marcha, y evaluación de los proyectos de desarrollo social a cargo de la Dirección.*
8. *Prestar asesoría a los programas comunitarios de autogestión de proyectos, microempresas, famiempresas y todas aquellas otras formas de organización y desarrollo de la comunidad.*
9. *Coordinar de forma periódica con el Secretario de Desarrollo Social la programación y ejecución de los proyectos a cargo de la Dirección.*
10. *Asistir a las reuniones de los diversos comités, asociaciones, consejos y otras formas participativas que se organizan alrededor de los proyectos ejecutados por la Dirección.*
11. *Asegurar el cumplimiento de los derechos de petición que se tramiten ante la dirección.*
12. *Entregar los proyectos especiales de la dependencia ante el Secretario de Despacho, para inscribirlos en el banco de proyectos.*
13. *Requerir oportunamente los elementos e insumos de trabajo necesarios para el normal desempeño de la dependencia.*
14. *Responder por el inventario y racionalización de bienes que se encuentren bajo su responsabilidad.*
15. *Efectuar de manera objetiva la calificación del personal de carrera administrativa que se encuentre a su cargo.*

16. *Dar cumplimiento a las Políticas, directrices y documentos (manuales, procedimientos, instructivos, guías, códigos y formatos) que conforman los Sistemas de Gestión y el Modelo Estándar de Control Interno MECI de la Alcaldía Municipal.*
17. *Contribuir al desarrollo de los procesos y procedimientos de la dependencia a la que sea asignado.*
18. *Participar en la implementación y actualización de los sistemas de gestión y el Modelo Estándar de Control Interno y proponer acciones para el mejoramiento continuo de los procesos.*
19. *Apoyar los servicios de atención al público, recepción, archivo, conservación, distribución y expedición de documentos, información y demás trámites de la Alcaldía.*
20. *Velar por la integridad del personal a cargo, durante el desempeño de sus funciones.*
21. *Establecer comunicación efectiva con la Dirección de Recursos Humanos, respecto a la Seguridad y Salud en el Trabajo del personal a cargo*
22. *Permitir la asistencia del personal a cargo, a las diferentes actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo.*
23. *Rendir de forma periódica el informe de gestión y presentarlo al secretario de despacho o a los diferentes organismos de control cuando lo requieran.*
24. *Dirigir la formulación del Plan de Acción de la Dirección, fijar las metas anuales de la dependencia y evaluar mensualmente la gestión de la misma.*
25. *Propiciar la ejecución de los procesos misionales de la dirección.*
26. *Participar en la formulación y ajuste del Plan de Desarrollo Municipal*
27. *Las que en el marco de su objeto, se deriven de los planes, programas y proyectos a cargo de la dependencia y todas aquellas que le sean asignadas por ley, reglamento o por la autoridad competente de acuerdo con la naturaleza del cargo, dependencia del desempeño, profesión del titular del cargo y las necesidades del servicio.*

→ *Del 10 de noviembre de 2017 al 31 de diciembre de 2019 (Resoluciones 1292 del 10 de noviembre de 2017 y 560 del 15 de mayo de 2019):*

1. *Coadyuvar a la formulación de los proyectos especiales en el sector social a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo del municipio.*
2. *Coordinar y controlar la ejecución de los proyectos sociales a cargo de la Secretaría.*
3. *Hacer seguimiento efectivo de la ejecución de los proyectos a fin de evaluar su evolución y estado de avance. Apoyar la gestión efectiva de los proyectos a cargo de los coordinadores de cada programa.*
4. *Adelantar las acciones de coordinación interinstitucional e intersectorial, necesarias al desarrollo, sostenibilidad y ejecución de los proyectos a cargo de la dirección.*
5. *Coordinar y realizar el seguimiento de los planes y programas concertados con la niñez, la juventud, la mujer y género, la tercera edad y los discapacitados para que a través de su participación asuman un rol activo en el desarrollo y bienestar de la comunidad.*
6. *Prestar asesoría a los programas comunitarios de autogestión de proyectos, microempresas, famiempresas y todas aquellas otras formas de organización y desarrollo de la comunidad.*
7. *Coordinar de forma periódica con el Secretario de Desarrollo Social la programación y ejecución de los proyectos a cargo de la Dirección.*
8. *Las demás que le sean asignadas, acordes con la naturaleza del cargo, y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional.*

*Que, del 10 al 31 de diciembre de 2018 estuvo encargada de las funciones como Director Técnico código 009 grado 01, en la Dirección de Participación Comunitaria, cumpliendo las siguientes funciones (Resolución 1292 del 10 de noviembre de 2017):*

1. *Formular los planes de acción correspondientes a la Dirección de participación comunitaria.*
2. *Formular y promover programas de desarrollo a la comunidad, tendientes a su fortalecimiento y mejoramiento del nivel de vida de la misma, velando por la debida protección de las minorías raciales, étnicas y promover la cultura de apoyo a las mismas.*
3. *Orientar a las organizaciones femeninas, juntas cívicas comunitarias y demás organizaciones de la comunidad en el desarrollo de sus actividades.*
4. *Formular y coordinar planes y programas para la organización, promoción y capacitación de las diferentes formas de organización comunitaria, con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública en el municipio.*
5. *Organizar y coordinar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria que conforme a la ley convoque el Alcalde para decidir sobre asuntos propios de la gestión municipal.*
6. *Apoyar el ejercicio del control, la inspección y la vigilancia sobre los organismos comunales y comunitarios del municipio.*
7. *Proyectar los actos administrativos de otorgamiento, suspensión o cancelación de las personerías jurídicas de los organismos comunales que operan en la circunscripción municipal*
8. *Participar en las reuniones, asambleas y otras formas organizativas como instrumento de acompañamiento a los procesos de fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria en el municipio.*
9. *Llevar el registro de dignatarios elegidos por las comunidades y reconocidos legalmente por la Administración Municipal. Efectuar el registro de los nuevos dignatarios elegidos por los organismos comunales del municipio. Realizar las auditorías a los libros contables y el manejo de recursos de las Juntas de Acción Comunal del municipio de Soacha.*
10. *Las demás que le sean asignadas, acordes con la naturaleza del cargo, y necesidades del servicio, para el logro de la misión institucional.*

*Se expide en respuesta a la petición de la interesada, a los cinco (5) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020), con destino a trámites de índole personal.*

Nombre Claudia Castro Rey
Cargo Directora de Recursos Humanos

*ELABORÓ:MARTHA LOZANO / TÉCNICO (E.)*

UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

**INFORMAMOS:**

Que la Señora **MARIA SUSANA MOYA MOYA** con cedula de ciudadanía No. **51753317**, prestó sus servicios en esta Institución mediante contrato regido por los Arts. 101 y 102 del C.S.T., como Docente Catedra (6 Horas Semanales) desde el treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018) al dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

**Causa del retiro**: Vencimiento del Contrato

Su última asignación salarial fija mensual fue de (**$892.003**).

La presente se expide para conocimiento de la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR CAFAM**, en la ciudad de Bogotá, el día dieciséis (16) de diciembre de dos mil dieciocho (2018).

Cordialmente,

**CLAUDIA ALEJANDRA TOSCANO DEL CAIRO**
Directora División de Gestión de Talento Humano
Tel: 3277300 Ext. 1185

*Elaboró: Olga Lucía Restrepo*

Profamilia

C-GA.337 –09

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

Que la Psicóloga **MARÍA SUSANA MOYA MOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía N°51.753.317, trabajó en esta Institución desde el 16 de Febrero de 1989, hasta el 17 de Noviembre de 2008.

Se desempeñó como Coordinadora Nacional del Programa Profamilia Joven.

Algunos de los proyectos desarrollados desde su coordinación son:

**1. "CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES DESPLAZADOS".**

**Objetivo General:** Promover los derechos sexuales y reproductivos de los y las adolescentes a través del acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y el uso de los métodos anticonceptivos.

**2. "DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA DE FORMACIÓN EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS INCLUYENDO EL DISEÑO DE MÓDULOS DIRIGIDOS A AGENTES INSTITUCIONALES Y EDUCATIVOS DEL ICBF".**

**Objetivo General:** Diseñar una estrategia pedagógica de formación en Salud Sexual y Reproductiva y Derechos Sexuales y Reproductivos dirigida a los grupos prejuveniles, juveniles, menores en protección, educadores familiares y servidores públicos incluyendo el diseño de módulos dirigidos a agentes institucionales y educativos de los programas de ICBF en siete ciudades del país.

**3. "SALUD INTEGRAL FAMILIAR PARA PERSONAS DESPLAZADAS OTROS GRUPOS VULNERABLES EN 169 MUNICIPIOS COLOMBIA".**

**Objetivo General:** Mejorar la calidad de vida de las personas desplazadas otros grupos vulnerables a través de la oferta de educación y servicios salud familiar.

**Atentamente,**

Profamilia
*Recursos Humanos*

**MÓNICA HERNÁNDEZ E.**
**Gerente Administrativa**

Profamilia

C-GA.337 –09

LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
CERTIFICA

Que la Psicóloga **MARÍA SUSANA MOYA MOYA,** identificada con la cédula de ciudadanía N°51.753.317, trabajó en esta Institución desde el 16 de Febrero de 1989, hasta el 17 de Noviembre de 2008.

Se desempeñó como Coordinadora Nacional del Programa Profamilia Joven.

Algunos de los proyectos desarrollados desde su coordinación son:

**1. "CAPACITACIÓN Y SERVICIOS DE SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA PARA ADOLESCENTES DESPLAZADOS".**

**Objetivo General:** Promover los derechos sexuales y reproductivos de los y las adolescentes a través del acceso a servicios de salud sexual y reproductiva y el uso de los métodos anticonceptivos.

**2. "DISEÑO DE UNA ESTRATEGIA PEDAGÓGICA DE FORMACIÓN EN SALUD SEXUAL Y SALUD REPRODUCTIVA Y DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS INCLUYENDO EL DISEÑO DE MÓDULOS DIRIGIDOS A AGENTES INSTITUCIONALES Y EDUCATIVOS DEL ICBF".**

**Objetivo General:** Diseñar una estrategia pedagógica de formación en Salud Sexual y Reproductiva y Derechos Sexuales y Reproductivos dirigida a los grupos prejuveniles, juveniles, menores en protección, educadores familiares y servidores públicos incluyendo el diseño de módulos dirigidos a agentes institucionales y educativos de los programas de ICBF en siete ciudades del país.

**3. "SALUD INTEGRAL FAMILIAR PARA PERSONAS DESPLAZADAS OTROS GRUPOS VULNERABLES EN 169 MUNICIPIOS COLOMBIA".**

**Objetivo General:** Mejorar la calidad de vida de las personas desplazadas otros grupos vulnerables a través de la oferta de educación y servicios salud familiar.

**Atentamente,**

Profamilia
*Recursos Humanos*

**MÓNICA HERNÁNDEZ E.**
**Gerente Administrativa**

**DECRETO No. 5 7 7 - 2 6**

**( 30 DIC 2019 )**

***"POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA"***

***EL ALCALDE MUNICIPAL DE SOACHA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ARTÍCULO 315 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, EL DECRETO NACIONAL 1083 DE 2015, MODIFICADO Y ADICIONADO POR EL DECRETO 648 DE 2017, Y***

**CONSIDERANDO:**

***Que, con Decreto 191 del 16 de junio de 2017 la señora MARÍA SUSANA MOYA MOYA fue nombrada en el empleo de DIRECTOR TÉCNICO código 009 grado 01 del nivel Directivo, habiendo tomado posesión mediante Acta 027 del 16 de junio de 2017.***

***Que, los artículos 2.2.11.1.1. y 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, establecen que la renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio, igualmente que la renuncia regularmente aceptada la hace irrevocable.***

***Que, la señora MARÍA SUSANA MOYA MOYA, mediante escrito del 4 de diciembre de 2019 presentó renuncia irrevocable al cargo de DIRECTOR TÉCNICO, a partir del 1 de enero de 2020.***

***Que, atendiendo lo anteriormente expuesto el Alcalde Municipal,***

**DECRETA:**

***ARTÍCULO PRIMERO:*** ***ACEPTACIÓN DE RENUNCIA. Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora MARÍA SUSANA MOYA MOYA, identificada con cédula de ciudadanía 51.753.317, al empleo de DIRECTOR TÉCNICO código 009 grado 01, del nivel Directivo de la Planta Global Única de Personal, a partir del 1 de enero de 2020.***

***ARTÍCULO SEGUNDO:*** ***VIGENCIA. Este decreto rige desde la fecha de su expedición y surte efectos a partir de su comunicación.***

***Dado en Soacha (Cundinamarca), a los*** 3 0 DIC 2019

***COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,***

***ELEAZAR GONZÁLEZ CASAS***
***Alcalde Municipal***

*REVISÓ:* *PROFESIONAL UNIVERSITARIO RECURSOS HUMANOS*
*VO.BO.:* *LIDA MARITZA CANTOR NOGUERA / DIRECTORA DE RECURSOS HUMANOS*

**LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA ASODAMAS**

**NIT:**

**900305447-3**

**CERTIFICA**

Qué, la Profesional **MARIA SUSANA MOYA MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.753.317, prestó sus servicios en la Asociación, como **coordinadora en el desarrollo de proyectos de intervención con el modelo solidario** con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar en los Centros de Innovación y Emprendimiento Casa social de la Mujer a nivel Nacional, desde el diez (10) de enero del 2015 hasta el diez (10) de febrero de 2017, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Coordinación y Formador para procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de género.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 15 días del mes de marzo de 2017.

**MARTHA ALONSO G.**
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **NUMERO:** | CPSP-02-2015 |
| **FECHA:** | 10 ENERO DE 2015 |
| **CONTRATANTE:** | **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3** |
| **CONTRATISTA:** | **MARIA SUSANA MOYA MOYA**<br>C.C. No. 51.753.317 de Bogotá<br>DIRECCIÓN: Calle 63b #85h 36 apt 101<br>CORREO ELECTRÓNICO msusanamoya@hotmail.com<br>CELULAR: 3157803534 |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN **EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CON EL MODELO SOLIDARIO** CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO, POBLACIÓN VULNERABLE Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EN LOS CENTROS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL. |
| **VALOR CONTRATO:** | CINCUANTE Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA COPRRIENTE ($56.000. 000.oo) |
| **PLAZO:** | VEINTI CINCO MESES (25) MESES |

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARIA SUSANA MOYA MOYA** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.753.317 de Bogotá , obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO:** En el marco del Proyecto CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER Asodamas ve la necesidad de contar en su equipo profesionales que cuenten con competencias especificas en modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar.



**E mail: asodamasdecolombia@gmail.com**
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN **EN DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CON EL MODELO SOLIDARIO** CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO, POBLACIÓN VULNERABLE Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EN LOS CENTROS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL.

**TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: Coordinación y Formador para procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de género.
Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades hasta **2)** Reportar de forma semanal y debidamente actualizado, su cronograma de ejecución contractual y prestación de servicios a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos e informes semanales. **3)** Conforme al cronograma de actividades acordado entre las partes, entregar para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada por la Coordinación de Asodamas, los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar, re transcripción de listados de asistencia, mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **4)** Registrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, exclusivamente en las estructuras de los modelos de reporte y entrega de informes semanales diseñados por ASODAMAS, máximo dos (2) días después de ejecutada cada actividad. **5)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **6)** Reportar inmediatamente a la Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con el desarrollo del objeto **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS**. 8)** Hacer uso de los distintivos



**E mail: asodamasdecolombia@gmail.com**
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

establecidos en el manual de imagen la ASODAMAS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a realizar en el convenio. **9)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **10)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **11)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **12)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **13)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **14)** Identificarse, como representantes o contratistas de **15)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio. **16)** Redacción de informes semanales, **17)** Reporte semanal de actividades en campo. **18)** Redacción de informes mensuales consolidados. **19)** Redacción de informe consolidado de acuerdo al porcentaje.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. c) Procurar el cuidado integral de su salud. d) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. e) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f) Participar en las



**E mail: asodamasdecolombia@gmail.com**
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. g) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). h) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por VEINTI CINCO (25) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR:** El valor total del presente contrato es de CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $56.000. 000.oo) en calidad de honorarios profesionales.

**CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en veinticinco (25) cuotas mensuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

**CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades, productos o sinóptico de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la



**E mail: asodamasdecolombia@gmail.com**
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontada por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales



**E mail: asodamasdecolombia@gmail.com**
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace



**E mail: asodamasdecolombia@gmail.com**
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** No es obligatoria la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

**EL CONTRATANTE:** En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.



**E mail: asodamasdecolombia@gmail.com**
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

**EL CONTRATISTA:** Calle 63b n° 85h- 36 apt 101 Correo: msusanamoya@hotmail..com Celular: 3157802534.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.
No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el Diez (10) de Enero de (2015).

**EL CONTRATANTE**
**MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

**EL CONTRATISTA**
**MARIA SUSANA MOYA MOYA**
C.C. N° 51.753.317 de Bogotá.



**E mail: asodamasdecolombia@gmail.com**
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

**LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**
**ASODAMAS**

**NIT: 900305447-3**

**CERTIFICA**

Qué, la Profesional **MARIA SUSANA MOYA MOYA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.753.317, prestó sus servicios en la Asociación, como coordinadora en el desarrollo de proyectos de intervención con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar en los Centros de Innovación y Emprendimiento Casa social de la Mujer a nivel Nacional, desde cinco (5) de enero del 2018 hasta el cinco (5) de marzo de 2020, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Coordinación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 12 días del mes de julio de 2020.

**MARTHA ALONSO G.**
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **NÚMERO:** | CPSP-08-2018 |
| **FECHA:** | 5 ENERO DE 2018 |
| **CONTRATANTE:** | **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3** |
| **CONTRATISTA:** | **MARIA SUSANA MOYA MOYA**<br>C.C. No. 51.753.317 de Bogotá<br>DIRECCIÓN: Calle 63b #85h 36 apt 101<br>CORREO ELECTRÓNICO msusanamoya@hotmail.com<br>CELULAR: 3157803534 |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO, POBLACIÓN VULNERABLE Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EN LOS CENTROS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL. |
| **VALOR CONTRATO:** | SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($66.000. 000.oo) |
| **PLAZO:** | VEINTI SIETE MESES (27) MESES |

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARIA SUSANA MOYA MOYA** , mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 51.753.317 de Bogotá, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO:** En el marco del Proyecto CENTRO DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER Asodamas ve la necesidad de contar en su equipo profesionales que cuenten con competencias especificas en modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:**

EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACIÓN DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE INTERVENCIÓN CON POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO, POBLACIÓN VULNERABLE Y MUJERES CABEZA DE HOGAR EN LOS CENTROS DE INNOVACIÓN Y EMPRENDIMIENTO CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL.

**TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: Coordinación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.

Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.

Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.

Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades hasta **2)** Reportar de forma semanal y debidamente actualizado, su cronograma de ejecución contractual y prestación de servicios a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos e informes semanales. **3)** Conforme al cronograma de actividades acordado entre las partes, entregar para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada por la Coordinación de Asodamas, los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar, re transcripción de listados de asistencia, mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **4)** Registrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, exclusivamente en las estructuras de los modelos de reporte y entrega de informes semanales diseñados por ASODAMAS, máximo dos (2) días después de ejecutada cada actividad. **5)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **6)** Reportar inmediatamente a la Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con el desarrollo del objeto **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS**. 8)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la ASODAMAS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a realizar en el convenio. **9)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **10)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el

servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **11)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **12)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **13)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **14)** Identificarse, como representantes o contratistas de **15)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio. **16)** Redacción de informes semanales, **17)** Reporte semanal de actividades en campo. **18)** Redacción de informes mensuales consolidados. **19)** Redacción de informe consolidado de acuerdo al porcentaje.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. c) Procurar el cuidado integral de su salud. d) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. e) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. g) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). h) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por VEINTI CINCO (25) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR:** El valor total del presente contrato es de SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE $66.000. 000.oo) en calidad de honorarios profesionales.

**CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en veintisiete (27) cuotas mensuales. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

**CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades, productos o sinóptico de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o

desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de

ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al

CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** No es obligatoria la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

**EL CONTRATANTE:** En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.

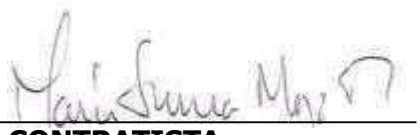
**EL CONTRATISTA:** Calle 63b n° 85h- 36 apt 101 Correo: msusanamoya@hotmail..com Celular: 3157802534.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el Cinco (5) de Enero de (2018).



**EL CONTRATANTE**
**MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia



**EL CONTRATISTA**
**MARIA SUSANA MOYA MOYA**
C.C. N° 51.753.317 de Bogotá.

**LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**
**ASODAMAS**

**NIT: 900305447-3**

**CERTIFICA**

Qué, la Profesional **MARIA SUSANA MOYA MOYA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.753.317, prestó sus servicios en la Asociación, como Facilitador de Campo para el Convenio No. 004 de 2020 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde tres (3) de marzo de 2020 hasta el tres (3) de octubre de 2020, cumpliendo con las siguientes funciones:

- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitacion y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 11 días del mes de diciembre de 2020.

**MARTHA ALONSO G.**
Directora Nacional

E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 6122820
Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **NÚMERO:** | CPSP-18-2019 |
| **FECHA:** | 3 MARZO DE 2020 |
| **CONTRATANTE:** | **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3** |
| **CONTRATISTA:** | **MARIA SUSANA MAYO MOYA**<br>C.C. No. 51.753.317 expedida en Bogotá D.C.<br>DIRECCIÓN: CALLE 63 B # 85H-36 Apto 101 Villa luz<br>CORREO ELECTRÓNICO: msusanamoya@hotmailcom<br>CELULAR:3157802534 |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO PROFESIONAL EN TERRITORIO PARA ORGANIZACIONES EN CHOCO DE ACUERDO AL RESPECTIVO PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN CON LO CUAL SE CONTRIBUYA AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD, LA SOLIDARIDAD Y EL FOMENTO DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO. |
| **VALOR CONTRATO:** | VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($26.100.000.oo) |
| **PLAZO:** | SIETE (7) MESES |

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARIA SUSANA MAYO MOYA,**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía Nº 51.753.317 de Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO:** En el marco del Convenio de Asociación No. 004 de 2020 celebrado entre la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambas



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

decidieron aunar esfuerzos para implementar el programa integral de intervención de la UAEOS con enfoque de género que permita la dinamización de emprendimientos asociativos en los Departamentos de Chocó, Cundinamarca, Guaviare y Putumayo para fomentar la economía solidaria en las comunidades. En tal sentido ASODAMAS requiere dentro de su equipo humano profesionales que cuenten con competencias específicas en fomento y fortalecimiento de organizaciones solidarias, competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** EJECUTAR ACTIVIDADES DE APOYO PROFESIONAL EN TERRITORIO PARA ORGANIZACIONES EN CHOCO DE ACUERDO AL RESPECTIVO PROGRAMA INTEGRAL DE INTERVENCIÓN CON LO CUAL SE CONTRIBUYA AL DESARROLLO SOCIAL, ECONÓMICO Y CULTURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DEL TERRITORIO COLOMBIANO A TRAVÉS DE LA PROMOCIÓN DE LA ASOCIATIVIDAD, LA SOLIDARIDAD Y EL FOMENTO DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS CON ENFOQUE DE GÉNERO.

**CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades hasta el 30 de septiembre de 2020 y como plazo máximo serán entregados los productos solicitados hasta el 15 de octubre de 2020, en el marco y términos del Convenio de Asociación N° 004 de 2020 celebrado entre la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y La Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2)** Reportar de forma semanal y debidamente actualizado, su cronograma de ejecución contractual y prestación de servicios a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos e informes semanales. **3)** Conforme al cronograma de actividades acordado entre las partes, entregar para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada por la Coordinación de Asodamas, los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar, re transcripción de listados de asistencia, mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **4)** Registrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, exclusivamente en las estructuras de los modelos de reporte y entrega de informes semanales diseñados por ASODAMAS, máximo dos



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

(2) días después de ejecutada cada actividad. **5)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **6)** Reportar inmediatamente a la Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad del CONTRATANTE y la UAEOS. **9)** Gestionar la publicación de mínimo una (1) nota periodística por departamento atendido, en medios de comunicación local y regional (sean impreso, radio, televisión o web) sobre las acciones, avances y logros del convenio marco entre ASODAMAS y UAEOS. Las evidencias o piezas objeto de publicación deberán ser enviadas previamente y de forma obligatoria a la Coordinación de Asodamas para su autorización de publicación y trámite. **10)** Entregar un registro audiovisual (video) por departamento donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), cooperantes, funcionarios de la Unidad Administrativa e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo un (1) minuto. **11)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la UAEOS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a realizar en el convenio. **12)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **13)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **14)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **15)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **16)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **17)** Identificarse o distinguirse ante y con las organizaciones beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación No. 004 de 2020 celebrado con la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco del convenio **18)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio.



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. c) Procurar el cuidado integral de su salud. d) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. e) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. g) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). h) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

**CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por SIETE (7) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR:** El valor total del presente contrato es de VEINTISEIS MILLONES CIEN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE. ($26.100.000.oo) en calidad de honorarios profesionales.

**CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cinco (5) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas así: **a)** Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al mismo porcentaje de ejecución contractual; **b)** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al ochenta por ciento (80%) de ejecución contractual; **d)** Un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al noventa por ciento (90%) de ejecución contractual; y **e)** el saldo, o sea pago equivalente al diez (10%) del valor total del contrato se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATENTE respecto de los servicios contratados y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre la UAEOS y ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación N° 004 de 2020. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

**CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades, productos o sinóptico de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontada por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** No es obligatoria la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

**EL CONTRATANTE:** En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.

**EL CONTRATISTA:** En la calle 63B # 85H -36 Apto 101 villa luz correo: msasanamoya@hotmail.com Celular: 3157802534.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el tres (03) de Marzo de dos mil veinte (2020).

**EL CONTRATANTE**
**MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

**EL CONTRATISTA**
**MARIA SUSANA MOYA MOYA**
C.C. N° 51.753.317



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

**LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**
**ASODAMAS**
**NIT: 900.305.447-3**
**CERTIFICA**

Qué, la Profesional MARIA SUSANA MOYA MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.753.317, prestó sus servicios en la Asociación, como Profesional en el desarrollo de proyectos de intervención con el modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar en los Centros de Innovación y Emprendimiento Casa social de la Mujer a nivel Nacional, desde el diecinueve (19) de octubre del 2021 hasta el diecinueve (19) de febrero del 2022

cumpliendo con las siguientes funciones:

- Facilitar asistencia, en las áreas operativas y técnicas, a las supervisiones de los (CEICSM).
- Capacitar a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) en aspectos de asociatividad, emprendimiento, liderazgo e innovación social, capital social, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género.
- Realizar analizar resultados de caracterización poblacional.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 19 días del mes de febrero de 2022.

Martha Alonso González
Directora Nacional
Asodamas

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula –
Teléfono: 6122820 Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **NÚMERO:** | CPS-CM-08 |
| **FECHA:** | 19 DE OCTUBRE DE 2021 |
| **CONTRATANTE:** | **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3** |
| **CONTRATISTA:** | **MARIA SUSANA MOYA MOYA**<br>C.C. No. 51.753.317 expedida en Bogotá D.C.<br>DIRECCIÓN:<br>CORREO ELECTRÓNICO: msusanamoya@hotmail.com<br>CELULAR:3157802534 |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACION DEL MODULO DE CAPITAL SOCIAL, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL. |
| **VALOR CONTRATO:** | TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS MCTE. ($31.000.000.oo) |
| **PLAZO:** | CUATRO (4) MESES |

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARIA SUSANA MOYA MOYA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. 51.753.317 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO** EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACION DEL MODULO DE CAPITAL SOCIAL, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL, competencias con las que



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

**EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACION DEL MODULO DE CAPITAL SOCIAL, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL.

**CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas las actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma (**anexo 1**) en el tiempo de ejecución de las actividades del módulo de CAPITAL SOCIAL, PARA EL EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES, IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. COMPONENTE-La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial-ACTIVIDADES: Conceptualización participativa de capital social, Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del municipio, Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico; COMPONENTE -Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer. ACTIVIDADES, Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio -Socialización y sensibilización con administración municipal, El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo, El Capital Social una mirada de la responsabilidad social desde las sinergias interinstitucionales y empresariales - Creación y/o fortalecimiento de mesa territorial (actores socioeconómicos del municipio), Espacios-semilleros para el desarrollo del capital social; COMPONENTE- Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social en el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer. ACTIVIDADES: Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo, Hablando de violencias, género, igualdad y equidad, La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico. **2)**En los tres primeros días de cada mes el contratista debe actualizar el cronograma de actividades mensual que esta compartido en el drive del correo del convenio Coordinacionceicsm.2021@asodamasdecolombia.org bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS**. 3)** una vez realizadas la actividades programadas en el cronograma mensual el contratista debe reportar la actividad al WhatsApp grupo elaborado a más tardar el fin de semana posterior al desarrollo de las



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

actividades bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, **4)** de acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo máximo de 5 días a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet Google Drive definida para este efecto como archivador de documentos y de manera física, se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), mínimo cinco (5) fotografías con alta resolución, informes de campo y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **6)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y del municipio con quien se tenga el convenio. **9)** Entregar un registro audiovisual (video) por municipio donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), funcionarios e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo tres (03) minutos, máximo cinco (05) minutos. **10)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **11)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **12)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera personal cualquier eventualidad que se presente. **13)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje mínimo con 8 días de anticipación de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización** máximo 5 días después de realizada la salida de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de gastos de viaje está sujeta, a estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **14)** Disponer



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **15)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **16)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios. **17)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por CUATRO (4) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC. Teniendo en cuenta que del 20 de diciembre de 2021 al 20 de enero 20 de 2022 se suspenden las actividades.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR:** El valor total del presente contrato es de TRENTA Y UN MILLONES PESOS MONEDA CORRIENTE ($31.000.000.oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viaje.

**CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cuatro (4) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción así: **a)**Un primer pago el mes de diciembre de 2021 equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; **b)** Un segundo pago en el mes de febrero de 2022 equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago en el mes de marzo de 2022 equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; **d)** Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cien por ciento contrato, este se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual y



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final del modulo por parte de los municipios y ASODAMAS en el marco del objeto que es EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACION DEL MODULO DE CAPITAL SOCIAL, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER A NIVEL NACIONAL. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

**CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones específicas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: :** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** No es obligatoria la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

**EL CONTRATANTE:** En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.
**EL CONTRATISTA:** Correo: msusanamoya@hotmail.com Celular: 3157802534

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

**EL CONTRATANTE**
**MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

**EL CONTRATISTA**
**MARIA SUSANA MOYA MOYA**
C.C. N° 51.753.317



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

**LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**
**ASODAMAS**
**NIT: 900.305.447-3**
**CERTIFICA**

Qué, Qué, la Profesional MARIA SUSANA MOYA MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.753.317, prestó sus servicios en la Asociación sus como Profesional para el Convenio No. 001 de 2022 celebrado entre Asodamas de Colombia y la Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias, desde veinticinco (25) de enero de 2022 hasta el veinticinco (25) de julio de 2022,

cumpliendo con las siguientes funciones:

- Formación en procesos de emprendimiento socio empresarial con población vulnerable y población víctima del conflicto desde un enfoque diferencial y la aplicación del enfoque de mejoramiento de vida.
- Crear organizaciones del sector solidario en los diferentes departamentos del territorio colombiano, brindando asistencia técnica para la formalización y legalización.
- Capacitar a los grupos poblacionales y organizaciones solidarias participantes en los procesos de fomento y fortalecimiento, en aspectos del sector de la economía solidaria, asociatividad y emprendimiento solidario.
- Capacitación y formación en educación solidaria.
- Brindar asistencia técnica en la elaboración de planes de negocio, gestión administrativa y presupuestal.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.
- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 25 días del mes de julio de 2022.

Martha Alonso González
Directora Nacional
Asodamas

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula –
Teléfono: 6122820 Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **NÚMERO:** | CPSP-02-2022 |
| **FECHA:** | 25/01/2022 |
| **CONTRATANTE:** | **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3** |
| **CONTRATISTA:** | NOMBRE: MARIA SUSANA MOYA MOYA.<br>C.C. No. 51.753.317 expedida en BOGOTA DC.<br>DIRECCIÓN: Calle 63b # 85h Apto 101<br>CORREO ELECTRÓNICO: msusamoya@hotmail.com<br>CELULAR:3157803534 |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | EJECUTAR ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 001 DE 2022 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA |
| **VALOR CONTRATO:** | CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000.000) |
| **PLAZO:** | SIETE (7) MESES |

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARIA SUSANA MOYA MOYA** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No 51.753.317 expedida en Bogotá DC. , obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO:** En el marco del Convenio de Asociación No. 001 de 2022 celebrado entre la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y la Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS), ambas decidieron aunar esfuerzos para implementar el programa integral de intervención de la UAEOS



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

con enfoque de género que permita la dinamización de emprendimientos asociativos en los Departamentos de Cundinamarca, Guajira y Casanare para fomentar la economía solidaria en las comunidades. En tal sentido ASODAMAS requiere dentro de su equipo humano profesionales que cuenten con competencias específicas en fomento y fortalecimiento de organizaciones solidarias, competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** EJECUTAR ACTIVIDADES DE DIRECCIÓN, PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DENTRO DEL MARCO DEL CONVENIO 001 DE 2022 ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ORGANIZACIONES SOLIDARIAS Y ASODAMAS DE COLOMBIA.

**CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas sus actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades hasta el 25 de agosto de 2022, en el marco y términos del Convenio de Asociación N° 001 de 2022 celebrado entre la Unidad Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y La Asociación de Primeras Damas de Colombia (ASODAMAS). **2)** Reportar de forma semanal y debidamente actualizado, su cronograma de ejecución contractual y prestación de servicios a través de la herramienta de internet LA MEGA definida para este efecto como archivador de documentos e informes semanales. **3)** Conforme al cronograma de actividades acordado entre las partes, entregar para cada fase y actividad solicitada, según la metodología designada por la Coordinación de Asodamas, los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (dado el caso que sea presencial), re transcripción de listados de asistencia formato Excel, mínimo cinco (5) fotografías con resolución 300 dpi (alta resolución), informes de campo, formatos de evaluación y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **4)** Registrar la información solicitada por EL CONTRATANTE, exclusivamente en las estructuras de los modelos de reporte y entrega de informes semanales diseñados por ASODAMAS, máximo dos (2) días después de ejecutada cada actividad. **5)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor. **6)** Reportar inmediatamente a la Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

**d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: a) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. b) Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. c) Procurar el cuidado integral de su salud. d) Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. e) Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. f) Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. g) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). h) Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por SIETE (7) MESES, contados a



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad del CONTRATANTE y la UAEOS. **9)** Gestionar la publicación de mínimo una (1) nota periodística por departamento atendido, en medios de comunicación local y regional (sean impreso, radio, televisión o web) sobre las acciones, avances y logros del convenio marco entre ASODAMAS y UAEOS. Las evidencias o piezas objeto de publicación deberán ser enviadas previamente y de forma obligatoria a la Coordinación de Asodamas para su autorización de publicación y trámite. **10)** Entregar un registro audiovisual (video) por departamento donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), cooperantes, funcionarios de la Unidad Administrativa e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo un (1) minuto. **11)** Hacer uso de los distintivos establecidos en el manual de imagen la UAEOS (camiseta, cachucha, botón, pendón, papelería, chaleco etc.) en todas las actividades de campo a realizar en el convenio. **12)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **13)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **14)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **15)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **16)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **17)** Identificarse o distinguirse ante y con las organizaciones beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación No. 001 de 2022 celebrado con la entidad pública Unidad Administrativa Especial de Organizaciones Solidarias (UAEOS) y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco del convenio **18)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales del convenio. **19)** Redacción de informes semanales, **20)** Reporte semanal de actividades en campo. **21)** Redacción de informes mensuales consolidados. **22)** Redacción de informe consolidado de acuerdo al porcentaje. **23)** Recolección de información física de todos los procesos que llevan los facilitadores en carpetas por cada organización. **24)** Acompañamiento en los entregables a la unidad. **25)** Manejo de 2 organizaciones en Cundinamarca.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT).



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR:** El valor total del presente contrato es de CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($49.000.000) en calidad de honorarios profesionales.

**CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cinco (5) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas así: **a)** Un primer pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al mismo porcentaje de ejecución contractual; **b)** Un segundo pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cincuenta por ciento (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al ochenta por ciento (80%) de ejecución contractual; **d)** Un cuarto pago equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al noventa por ciento (90%) de ejecución contractual; y **e)** el saldo, o sea pago equivalente al diez (10%) del valor total del contrato se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATENTE respecto de los servicios contratados y una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final bilateral entre la UAEOS y ASODAMAS en el marco del Convenio de Asociación N° 001 de 2022. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

**CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades, productos o sinóptico de entregables establecidos por EL CONTRATANTE a través de la Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontada por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para éste efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su plan de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** No es obligatoria la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

**EL CONTRATANTE:** En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.

**EL CONTRATISTA:** Calle 63b # 85h Apto 101 Correo: msusamoya@hotmail.com
CELULAR: 3157803534



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, a los veinticinco días del mes de enero de 2022.

**EL CONTRATANTE**
**MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

**EL CONTRATISTA**
**MARIA SUSANA MOYA MOYA.**
C.C. N° 51.753.317



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

**LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**
**ASODAMAS**
**NIT: 900.305.447-3**
**CERTIFICA**

Qué, la Profesional MARIA SUSANA MOYA MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.753.317, prestó sus servicios en la Asociación, como Profesional en el desarrollo de proyectos de intervención con el modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar en los Centros de Innovación y Emprendimiento Casa social de la Mujer a nivel Nacional, desde el veintidós (22) de julio del 2022 hasta el veintidós (22) de noviembre del 2022

cumpliendo con las siguientes funciones:

- Facilitar asistencia, en las áreas operativas y técnicas, a las supervisiones de los (CEICSM).
- Capacitar a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) en aspectos de asociatividad, emprendimiento, liderazgo e innovación social, capital social, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género.
- Realizar analizar resultados de caracterización poblacional.
- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).
- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer proyectos productivos.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 22 días del mes de noviembre de 2022.

Martha Alonso González
Directora Nacional
Asodamas

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula –
Teléfono: 6122820 Celular: 3202640388 - 3204046720 Bogotá, Colombia
Página web: www.asodamas.com

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **NÚMERO:** | CPS-CUM-03 |
| **FECHA:** | 22-6-2022 |
| **CONTRATANTE:** | **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3** |
| **CONTRATISTA:** | **MARIA SUSANA MOYA MOYA**<br>C.C. No. 51.753.317 expedida en Bogotá D.C.<br>DIRECCIÓN:<br>CORREO ELECTRÓNICO: msusanamoya@hotmail.com<br>CELULAR:3157802534 |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACION DEL MODULO DE CAPITAL SOCIAL, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER DE CUMARIBO VICHADA CONVENIO DE ASOCIACIÓN 520 DE 2022 |
| **VALOR CONTRATO:** | VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($23.000.000.oo) |
| **PLAZO:** | CUATRO (4) MESES |

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARIA SUSANA MOYA MOYA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía N°. 51.753.317 expedida en Bogotá D.C., obrando en su propio nombre, *con capacidad para contratar y quien para efectos de este* contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO** EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACION DEL MODULO DE CAPITAL SOCIAL, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER, competencias con las que **EL CONTRATISTA** ha demostrado contar, así como también ha manifestado su interés para contribuir en la implementación de las actividades requeridas, lo cual motiva **AL CONTRATANTE** para su escogencia.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACION DEL MODULO DE CAPITAL SOCIAL, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER.

**CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas las actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma en el tiempo de ejecución de las actividades del módulo de CAPITAL SOCIAL, PARA EL EMPODERAMIENTO Y AUTONOMÍA ECONÓMICA DE LAS MUJERES, IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CAPITAL SOCIAL. COMPONENTE-La Mujer y el capital social - Una apuesta a su visibilidad en el desarrollo territorial-ACTIVIDADES: Conceptualización participativa de capital social, Diagnóstico de los grupos identificados y seleccionados de mujeres del *municipio*, Mesas de trabajo y socialización del diagnóstico; COMPONENTE -Capital Social para el empoderamiento y autonomía económica de la mujer. ACTIVIDADES, Incidencia del Capital Social en el desarrollo del municipio -Socialización y sensibilización con administración municipal, El Capital Social espacio de gestión y participación de la comunidad como fuente de desarrollo, El Capital Social una mirada de la responsabilidad social desde las sinergias interinstitucionales y empresariales - Creación y/o fortalecimiento de mesa territorial (actores socioeconómicos del municipio), Espacios-semilleros para el desarrollo del capital social; COMPONENTE- Sensibilización, Formación, Capacitación, Implementación de Programas para la construcción de Capital Social en el Centro de Innovación y Emprendimiento Casa Social de la Mujer. ACTIVIDADES: Reconocimiento de liderazgo, empoderamiento y desarrollo, Hablando de violencias, género, igualdad y equidad, La Casa Social de la Mujer te escucha y orienta: Encuentros de Vida e identidad y el apoyo en la gestión para el acompañamiento psicosocial y jurídico. **2)**En los tres primeros días de cada mes el contratista debe actualizar el cronograma de actividades mensual que esta compartido en el drive del correo del convenio Coordinacionceicsm.2021@asodamasdecolombia.org bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS**. 3)** una vez realizadas la actividades programadas en el cronograma mensual el contratista debe reportar la actividad al WhatsApp grupo



**E mail: asodamasdecolombia@gmail.com**
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

elaborado a más tardar el fin de semana posterior al desarrollo de las actividades bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, **4)** de acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo máximo de 5 días a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet Google Drive definida para este efecto como archivador de documentos y de manera física, se adjunten los respectivos soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), mínimo cinco (5) fotografías con alta resolución, informes de campo y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **5)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **6)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **7)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **8)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y del municipio con quien se tenga el convenio. **9)** Entregar un registro audiovisual (video) por municipio donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), funcionarios e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo tres (03) minutos, máximo cinco (05) minutos. **10)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **11)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **12)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera personal cualquier eventualidad que se presente. **13)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje mínimo con 8 días de anticipación de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización** máximo 5 días después de realizada la salida de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de gastos de viaje está sujeta, a



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **14)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **15)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **16)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios. **17)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro de Emprendimiento e Innovación Casa Social de la Mujer.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia carnet de vacunación vigente contra la fiebre amarilla. **e)** Copia del certificado que lo acredite contar con curso básico en Economía Solidaria. **f)** Copia de la libreta militar, si aplica. **g)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **h)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por CUATRO (4) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC. Teniendo en cuenta que del 20 de diciembre de 2021 al 20 de enero 20 de 2022 se suspenden las actividades.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR:** El valor total del presente contrato es de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MCTE. ($23.000.000.oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viaje.

**CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en cuatro (4) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción así: **a)**Un primer pago el mes de diciembre de 2021 equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; **b)** Un segundo pago en el mes de febrero de 2022 equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades (50%) de ejecución contractual; **c)** Un tercer pago en el mes de marzo de 2022 equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; **d)** Un cuarto pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cien por ciento contrato, este se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual y



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

una vez también haya sido suscrita el acta de liquidación final del modulo por parte de los municipios y ASODAMAS en el marco del objeto que es EJECUTAR ACTIVIDADES DE COORDINACION DEL MODULO DE CAPITAL SOCIAL, CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES QUE PERMITAN EL CUMPLIMIENTO A CABALIDAD DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN CASA SOCIAL DE LA MUJER. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

**CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones específicas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido *su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente* contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES: :** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** No es obligatoria la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:

**EL CONTRATANTE:** En la Calle 114 No. 11 A – 84 en la ciudad de Bogotá DC. Correo: asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 6122820.
**EL CONTRATISTA:** Correo: msusanamoya@hotmail.com Celular: 3157802534

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

**EL CONTRATANTE**
**MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

**EL CONTRATISTA**
**MARIA SUSANA MOYA MOYA**
C.C. N° 51.753.317



E mail: asodamasdecolombia@gmail.com
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Calle 114 N 11 A 84 Barrio Santa Paula - Teléfono: 612 2820
Celular: 320 4003958 Bogotá, Colombia.

Powered by CamScanner

**LA ASOCIACION DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA**
**ASODAMAS**
**NIT: 900.305.447-3**
**CERTIFICA**

Qué, la Profesional MARIA SUSANA MOYA MOYA, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.753.317, prestó sus servicios en la Asociación, como profesional en el desarrollo de proyectos de intervención con el modelo solidario con población víctima del conflicto, población vulnerable y mujeres cabeza de hogar en el Proyecto Integral Centro – Taller de Artes y Oficios "Las Emprendedoras" en los municipios de Fusagasugá – Cundinamarca y Villanueva – La Guajira, desde el cinco (05) de julio del 2023 hasta el cinco (05) de noviembre del 2023. cumpliendo con las siguientes funciones:

- Capacitar a los grupos poblacionales (jóvenes, adultos y adultos mayores) en aspectos de asociatividad, emprendimiento, liderazgo e innovación social, capital social, políticas públicas, proyecto de vida colectivo y enfoque de mejoramiento de vida, promoviendo la equidad de género.

- Ejecución de objetivos de desarrollo sostenible (ODS), planteados para Colombia por el Departamento Nacional de Planeación (DNP).

- Articular con instituciones del sector público y privado alianzas estratégicas para fortalecer los proyectos productivos de las organizaciones.

- Acompañar organizaciones solidarias, comunitarias y sociales de mujeres, promoviendo la equidad de género.

La presente certificación, se expide y se firma en la ciudad de Bogotá, a los 05 días del mes de noviembre del 2023.

Martha Alonso González
Directora Nacional
Asodamas

Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Tel: 3576173
Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **NÚMERO:** | CPS-CT- 18 |
| **FECHA:** | 5 JULIO DE 2023 |
| **CONTRATANTE:** | **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3** |
| **CONTRATISTA:** | **NOMBRE: MARIA SUSANA MOYA MOYA**<br>**C.C. No. 51.753.317 expedida en BOGOTA DC.**<br>**DIRECCIÓN: Carrera 11ª Este N° 8ª – 36 Torre 8 Apartamento 403**<br>**CORREO ELECTRÓNICO: mariamoyam64@gmail.com**<br>**CELULAR:3157803534** |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO LA MUJER EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ. |
| **VALOR CONTRATO:** | NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000,oo) Mda CTE. |
| **PLAZO:** | TRES MESES |

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARIA SUSANA MOYA MOYA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 51.753.317 expedida en Bogotá D.C**, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO**: Realizar todas las actividades del objeto contractual en donde la asociación de primeras damas de Colombia ejecute el



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

programa integral Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.
**PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberá ejecutar el objeto del contrato estrictamente conforme a las obligaciones y actividades del plan operativo de cada programa integral, con observancia de los plazos y términos de los cronogramas aprobados.
**PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas las actividades ejecutadas por el contratista en virtud del contrato para su acreditación y pago deberán contar con todos los soportes, evidencias, productos y acciones a satisfacción del contratante.
**PARAGRAFO TERCERO:** De manera expresa el contratista manifiesta que es su voluntad contribuir a la labor social y actividades que se pretenden implementar.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO LA MUJER EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE FUSAGASUGÁ.

**CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas las actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma (**anexo 1**) en el tiempo de ejecución de las actividades del **MÓDULO 2**, LA MUJER EN LAS POLITICAS PÚBLICAS – IGUALDAD DE OPRTUNIDADES. COMPONENTE: 2.1. La mujer en las políticas públicas – igualdad de oportunidades: reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal. ACTIVIDADES: 2.1.1. Socialización de las guías de las Políticas Públicas Municipales, programas y proyectos en derechos de la mujer – énfasis sector salud, educación y trabajo con enfoque diferencial (4 jornadas) 2.1.2. Proceso de formación para lideresas sociales para la incidencia de la mujer en la política pública (2 jornadas – 2 talleres), 2.1.3. Agenda programática de las mujeres en el marco de las Políticas Públicas y planes de desarrollo (4 jornadas). **2)** A ocho días antes de iniciar mes el contratista debe actualizar el cronograma de actividades del mes siguiente que esta compartido en el drive del correo del convenio coordinacionbdp2023@gmail.com bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS**. 3)** de acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo **máximo de 5 días** a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet Google Drive definida para este efecto como archivador de documentos y de manera física, se adjunten los respectivos



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), mínimo cinco (5) fotografías con alta resolución, informes de campo y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **4)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **5)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **6)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **7)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y del municipio con quien se tenga el convenio. **8)** Entregar un registro audiovisual (video) por municipio donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), funcionarios e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo tres (03) minutos, máximo cinco (05) minutos. **9)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **10)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **11)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera personal cualquier eventualidad que se presente. **12)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje **mínimo con 8 días de anticipación** de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización máximo 5 días después** de realizada la salida de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de viáticos está sujeta, a estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **13)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **14)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **15)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios. **16)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia de la libreta militar, si aplica. **e)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **f)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por TRES (3) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR:** El valor total del presente contrato es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.500.000.oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viajes.

**CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en TRES (3) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción así: a)Un primer pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; b) Un segundo pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades (66%) de ejecución contractual; c) Y Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (34%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cien por ciento contrato, este se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

**CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones especificas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** No es obligatoria la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:
**EL CONTRATANTE:** En la Calle 98 No. 18 – 71 en la ciudad de Bogotá DC. Correo:



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 3576173.
**EL CONTRATISTA:** En la DIRECCIÓN: **Carrera 11ª Este Nº 8ª – 36 Torre 8 Apartamento 403**
CORREO ELECTRÓNICO: **mariamoyam64@gmail.com** CELULAR:3157803534

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**EL CONTRATANTE**
**MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

**EL CONTRATISTA**
**MARIA SUSANA MOYA MOYA**
C.C. No. 51.753.317



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

| | |
|---|---|
| **TIPOLOGÍA CONTRACTUAL:** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |
| **NÚMERO:** | CPS-CT- 08 |
| **FECHA:** | 5 JULIO DE 2023 |
| **CONTRATANTE:** | **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA "ASODAMAS" - NIT. Nº 900305447-3** |
| **CONTRATISTA:** | **NOMBRE: MARIA SUSANA MOYA MOYA**<br>**C.C. No. 51.753.317 expedida en BOGOTA DC.**<br>**DIRECCIÓN: Carrera 11ª Este N° 8ª – 36 Torre 8 Apartamento 403**<br>**CORREO ELECTRÓNICO: mariamoyam64@gmail.com**<br>**CELULAR:3157803534** |
| **OBJETO CONTRACTUAL:** | EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO LA MUJER EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA |
| **VALOR CONTRATO:** | NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($9.500.000,oo) Mda CTE. |
| **PLAZO:** | TRES MESES |

Entre los suscritos a saber, **MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 51.690.184 de Bogotá, en calidad de representante legal de **LA ASOCIACIÓN DE PRIMERAS DAMAS DE COLOMBIA - ASODAMAS**, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra **MARIA SUSANA MOYA MOYA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía **No. 51.753.317 expedida en Bogotá D.C**, obrando en su propio nombre, con capacidad para contratar y quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia que trata este contrato.

**CLÁUSULA PRIMERA – CONTEXTO**: Realizar todas las actividades del objeto contractual en donde la asociación de primeras damas de Colombia ejecute el



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

programa integral Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.
**PARAGRAFO PRIMERO:** Se deberá ejecutar el objeto del contrato estrictamente conforme a las obligaciones y actividades del plan operativo de cada programa integral, con observancia de los plazos y términos de los cronogramas aprobados.
**PARAGRAFO SEGUNDO:** Todas las actividades ejecutadas por el contratista en virtud del contrato para su acreditación y pago deberán contar con todos los soportes, evidencias, productos y acciones a satisfacción del contratante.
**PARAGRAFO TERCERO:** De manera expresa el contratista manifiesta que es su voluntad contribuir a la labor social y actividades que se pretenden implementar.

**CLÁUSULA SEGUNDA – OBJETO DEL CONTRATO:** EJECUTAR ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN, ASISTENCIA TÉCNICA Y ASESORÍA DE ACUERDO AL RESPECTIVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y ENTREGABLES EN EL MODULO LA MUJER EN LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL PROYECTO INTEGRAL CENTRO - TALLER DE ARTES Y OFICIOS "LAS EMPRENDEDORAS" PARA INCENTIVAR EL EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LAS MUJERES DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA.

**CLÁUSULA TERCERA – ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Está obligado con ASODAMAS, sin estar sujeto a subordinación o dependencia alguna, con iniciativa propia y autonomía en cuanto a modo, tiempo y sistema de realizar su actividad a: **1)** Desarrollar todas las actividades y los productos que se derivan de las mismas de acuerdo al plan de trabajo y cronograma (**anexo 1**) en el tiempo de ejecución de las actividades del **MÓDULO 2**, LA MUJER EN LAS POLITICAS PÚBLICAS – IGUALDAD DE OPRTUNIDADES. COMPONENTE: 2.1. La mujer en las políticas públicas – igualdad de oportunidades: reconocimiento de la mujer como actora económica, política y social en el desarrollo municipal. ACTIVIDADES: 2.1.1. Socialización de las guías de las Políticas Públicas Municipales, programas y proyectos en derechos de la mujer – énfasis sector salud, educación y trabajo con enfoque diferencial (4 jornadas) 2.1.2. Proceso de formación para lideresas sociales para la incidencia de la mujer en la política pública (2 jornadas – 2 talleres), 2.1.3. Agenda programática de las mujeres en el marco de las Políticas Públicas y planes de desarrollo (4 jornadas). **2)** A ocho días antes de iniciar mes el contratista debe actualizar el cronograma de actividades del mes siguiente que esta compartido en el drive del correo del convenio coordinacionbdp2023@gmail.com bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS**. 3)** de acuerdo al cronograma proyectado mensualmente, en la medida en que el contratista vaya desarrollando las actividades proyectadas, este tiene un plazo **máximo de 5 días** a partir de realizada la actividad, para que a través de la herramienta de internet Google Drive definida para este efecto como archivador de documentos y de manera física, se adjunten los respectivos



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

soportes de ejecución e instrumentos de justificación bajo las estructuras de los modelos de reporte y entrega diseñados por ASODAMAS, tales como las lista de asistencias debida y totalmente diligenciadas y con el 100% de las firmas de sus participantes o su defecto con huella dactilar (cuando la actividad se desarrolle de manera presencial), mínimo cinco (5) fotografías con alta resolución, informes de campo y otros documentos que permitan con claridad evidenciar la prestación del servicio contratado. **4)** Asistir obligatoriamente a las reuniones generales en los días y horas previamente informados por la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, con el fin de brindar información sobre la ejecución del contrato. **5)** Reportar inmediatamente a la Dirección o Coordinación de ASODAMAS, cualquier anomalía relacionada con los procesos o con los beneficiarios de los programas. **6)** Atender los requerimientos de ASODAMAS de forma prioritaria en los términos indicados por ASODAMAS. **7)** Aceptar, respetar y declarar con la firma del presente contrato, que los productos que surjan con ocasión de la respectiva ejecución contractual, son propiedad exclusiva del CONTRATANTE y del municipio con quien se tenga el convenio. **8)** Entregar un registro audiovisual (video) por municipio donde se destaquen los aspectos más relevantes del trabajo con comunidad. Esta pieza debe contener entrevistas con beneficiarios (con su respectiva autorización por escrito), funcionarios e imágenes de apoyo de trabajo comunitario en la región. La imagen debe ser grabada en formato HD y se debe asegurar excelente calidad de sonido; por cada organización la duración del video debe ser de mínimo tres (03) minutos, máximo cinco (05) minutos. **9)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita de EL CONTRATANTE. **10)** Contratar por su propia cuenta y riesgo el servicio de transporte personal requerido, así como el traslado eficiente de los materiales y herramientas necesarias hacia los lugares o municipios donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **11)** El profesional asume bajo su responsabilidad todas aquellas actividades que no están establecidas en su contrato y el desplazamiento a actividades ajenas al objeto del contrato son responsabilidad exclusiva del contratista y asume de manera personal cualquier eventualidad que se presente. **12)** Justificar detalladamente los gastos efectuados dentro de su actividad contratada, con su respectiva relación y soportes de rigor conforme a la relación interna: realizar la **solicitud** de gastos de viaje **mínimo con 8 días de anticipación** de la salida que se tenga prevista, entregar soportes y relación de gastos de **legalización máximo 5 días después** de realizada la salida de viaje. La aprobación para realizar una próxima solicitud de viáticos está sujeta, a estar al día con los soportes de legalización del viaje anteriormente realizado. **13)** Disponer de sus propios medios y/o elementos de trabajo requeridos para el cumplimiento del servicio profesional contratado. **14)** Tomar las medidas necesarias para superar los obstáculos que llegasen a presentarse y que impidan el normal desarrollo y cumplimiento de las actividades trazadas. **15)** Identificarse o distinguirse ante y con las mujeres beneficiarias de las actividades que integran el objeto contractual, como representantes o contratistas de ASODAMAS en el



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

marco de los convenios suscritos con los municipios y mantener una actitud de compromiso y responsabilidad realizando labores estrictamente relacionadas en marco de los convenios. **16)** Apoyar a ASODAMAS en el logro de los objetivos generales de las actividades pautadas en el marco del Centro Taller de Artes y Oficios las EMPRENDEDORAS.

**CLÁUSULA CUARTA – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Deberá acreditar la siguiente documentación a la firma del contrato: **a)** Copia cédula de ciudadanía. **b)** Copia acta de grado o tarjeta profesional vigente. **c)** Copia Registro Único Tributario (RUT). **d)** Copia de la libreta militar, si aplica. **e)** Certificación de encontrarse activo en cuanto a su afiliación al Sistema de Seguridad en Social. **f)** Los demás que sean pertinentes y necesarios conforme a la naturaleza y fines del contrato. Durante la ejecución contractual, deberá cumplir con las siguientes: **1)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, y durante su plazo de ejecución, la afiliación integral al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos laborales), conforme a las disposiciones de la Ley 100 de 1993 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1273 de 2018 sobre la base legal de cotización del mismo contrato. **2)** Cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, en especial las siguientes: **a)** Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud. **b)** Practicarse la Evaluación Médica pre ocupacional o de pre ingreso, valoración complementaria según Factor de Riesgo y la Evaluación médica post ocupacional o de egreso y allegar el certificado respectivo al CONTRATANTE. Conforme a las disposiciones de la Ley 1562 de 2012 o sus normas complementarias y/o modificatorias y en especial el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución 2346 de 2007. **c)** Procurar el cuidado integral de su salud. **d)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **e)** Informar al CONTRATANTE la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **f)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo COPASST o la Administradora de Riesgos Laborales. **g)** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **h)** Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG-SST.

**CLÁUSULA QUINTA – OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: a)** Facilitar al CONTRATISTA, de manera oportuna para la debida ejecución del objeto del contrato, el acceso a la información que sea necesaria y prestar la logística pertinente a través de los respectivos viáticos para garantizar el mejor desarrollo de sus actividades. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de ejercer el control sobre el cumplimiento de los servicios materia del objeto contractual, así como también se reserva el derecho de aprobar o rechazar cualquier actividad



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

o producto que a su juicio no cumpla con las especificaciones orientadas y requeridas. **b)** Pagar los servicios efectivamente prestados, previa presentación de cuenta de cobro o factura e informe de ejecución, en forma oportuna y de acuerdo con la cláusula séptima del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA – TÉRMINO, LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** Es el plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar sus servicios a entera satisfacción de EL CONTRATANTE; será por TRES (3) MESES, contados a partir de su perfeccionamiento. Se establece como lugar de ejecución el territorio colombiano. Para todos los efectos legales, se fija como domicilio contractual la ciudad de Bogotá DC.

**CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR:** El valor total del presente contrato es de NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($9.500.000.oo) en calidad de honorarios profesionales y gastos de viajes.

**CLÁUSULA OCTAVA – FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE** pagará **AL CONTRATISTA** el valor del contrato en TRES (3) cuotas ajustadas al porcentaje de avance y cumplimiento de las actividades programadas y con el acta del porcentaje avance debidamente firmada por la supervisión de los municipios a plena satisfacción así: a)Un primer pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato, una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades; b) Un segundo pago equivalente al treinta y tres por ciento (33%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades (66%) de ejecución contractual; c) Y Un tercer pago equivalente al treinta por ciento (34%) del valor del contrato una vez se haya efectuado la aprobación de la entrega de los informes de ejecución y las evidencias de las actividades correspondientes al cien por ciento contrato, este se cancelará con la revisión y entrega total de los productos a entera satisfacción del CONTRATANTE respecto de los servicios contratados (100%) de ejecución contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Cada pago se efectuará previa aprobación de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS respecto del informe de actividades respectivo presentado por el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema Integral de Seguridad Social.

**CLAUSULA NOVENA – MULTAS POR RETRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA:** Si se presenta retraso o no entrega oportuna o completa en las fechas previamente establecidas en el respectivo cronograma de actividades de los productos de entregables establecidos por EL CONTRATANTE en las obligaciones especificas del CONTRATANTE a través de la Dirección y Coordinación de ASODAMAS y debidamente enterado EL CONTRATISTA de ello, la Dirección o Coordinación



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

realizara formalmente vía correo electrónico un requerimiento al CONTRATISTA para que en un plazo máximo de veinticuatro (24) horas a partir del mismo se surta el debido cumplimiento o en su defecto se otorguen las explicaciones que justifiquen el retraso de la actividad completa; si las razones expuestas son aceptables se acordará una nueva fecha y hora de cumplimiento, oportunidad la cual no tendrá opción de nueva reprogramación.

En el evento de no considerarse como aceptables las justificaciones inicialmente expuestas, no haberse otorgado las justificaciones en el tiempo indicado o cuando otorgada una nueva fecha y hora para el cumplimiento como se señaló anteriormente, se reincida en el retraso del compromiso, se procederá a la imposición de una multa pecuniaria la cual se ha establecido su naturaleza, existencia y aplicabilidad de forma bilateral con la suscripción del presente contrato, multa la cual será equivalente a un diez (10%) del valor de la cuota o desembolso al que corresponda la actividad incumplida. El valor de la multa será descontado por el CONTRATANTE del próximo pago o desembolso que se llegase a realizar al CONTRATISTA. Para ello, EL CONTRATISTA desde ahora faculta al CONTRATANTE. La imposición de multas en la ejecución del presente contrato solo podrá surtirse hasta en dos (2) ocasiones, al cabo de las cuales dicha situación constituirá una causal de incumplimiento grave de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA y generará automáticamente la aplicabilidad de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMIA NOVENA de este contrato, es decir la cláusula penal de incumplimiento quedando adicionalmente EL CONTRATANTE, facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA, previos descuentos de multas y cláusula penal respectiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA – DERECHOS DE RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA se compromete con EL CONTRATANTE a mantener la confidencialidad de la información suministrada por EL CONTRATANTE, a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto se obliga a NO disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y/o entregarla a personas no autorizadas por CONTRATANTE. En caso de incumplimiento de esta obligación EL CONTRATISTA responderá por los eventuales perjuicios que se causen. En todo caso, la información sólo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no genera relación laboral ni prestaciones sociales



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

y ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula séptima del mismo y los conceptos relacionados con los viáticos, por consiguiente, EL CONTRATISTA goza de plena libertad para establecer su cronograma de trabajo con la finalidad de cumplir con el objeto del contrato, es decir que no estará subordinado por la EL CONTRATANTE y ejercerá sus servicios con plena autonomía.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – REVISIÓN Y SEGUIMIENTO:** EL CONTRATANTE, a través de su representante legal y/o mediante la Coordinación de ASODAMAS o aquel que designe, supervisará la ejecución del servicio contratado y podrá formular las observaciones del caso, para ser analizadas y resueltas conjuntamente con EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUSPENSIÓN O PRORROGA TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solamente por circunstancias debidamente justificadas y aceptadas por ambas partes contratantes mediante la respectiva acta donde se detallen las mismas, se podrá pactar la suspensión contractual la cual no podrá superar el término de un (1) mes, si las circunstancias generan una suspensión mayor a dicho término, EL CONTRATANTE queda facultado expresamente por EL CONTRATISTA para declarar anticipadamente la terminación del contrato, proceder a la liquidación del mismo en el estado en que se encuentre dar por terminado y reconocer el pago de los servicios que hasta la fecha de ejecución se hubiesen efectivamente prestado por EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá terminar por alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito; **c)** unilateralmente por EL CONTRATANTE en caso de incumplimiento de EL CONTRATISTA respecto de sus obligaciones cuando el supervisor o la Coordinación haya presentado informe donde evidencie incumplimiento parcial o total o insatisfacción del CONTRATANTE respecto de las obligaciones del CONTRATISTA por aspectos de calidad o insuficiencia de los servicios contratados y/o conforme a lo establecido en la cláusula novena del presente contrato. Dicho informe le será comunicado al CONTRATISTA para su contradicción si así lo estima conveniente y la decisión final será adoptada por el CONTRATANTE, y **d)** por circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – CESIÓN DE CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, sin la previa, expresa y escrita autorización del CONTRATANTE.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

es responsable por el cumplimiento del objeto del presente contrato. Así mismo se hace responsable por los daños y perjuicios comprobados que en desarrollo y ejecución del presente contrato pueda causar al CONTRATANTE o a terceros. En todo caso será responsabilidad de EL CONTRATISTA mantener indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por el mismo, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las actividades a su cargo, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, salvo la aplicación del procedimiento e imposición de las multas establecidas en la cláusula novena del mismo, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia de fondo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma bilateral, serán resueltas directamente por la representante legal de ASODAMAS, decisión que será definitiva.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento del contrato (total o parcial) por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará al CONTRATANTE una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. El contratista renuncia expresamente a la tasación proporcional de la pena. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, para lo cual queda expresamente facultado EL CONTRATANTE.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA – LIQUIDACIÓN:** No es obligatoria la liquidación.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a las siguientes direcciones:
**EL CONTRATANTE:** En la Calle 98 No. 18 – 71 en la ciudad de Bogotá DC. Correo:



Email: asodamasdecolombia@gmail.com Dirección: Cll 98 #18 – 71 Edificio Varese Celular: 3192851706 – 3013922571 Bogotá, Colombia Página web: www.asodamasdecolombia.org

Powered by CamScanner

asodamasdecolombia@gmail.com Teléfono 3576173.
**EL CONTRATISTA:** En la DIRECCIÓN: **Carrera 11ª Este Nº 8ª – 36 Torre 8 Apartamento 403**
CORREO ELECTRÓNICO: **mariamoyam64@gmail.com** CELULAR:3157803534
**CLÁUSULA VIGÉSIMA – SEGUNDA- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de ambas partes contratantes.

No siendo otro el objeto del presente, en constancia se firma en la ciudad de Bogotá DC, el cinco (5) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**EL CONTRATANTE**
**MARTHA ALONSO GONZÁLEZ**
C.C. No 51.690.184
Representante Legal Asodamas
Asociación de Primeras Damas de Colombia

**EL CONTRATISTA**
**MARIA SUSANA MOYA MOYA**
C.C. No. 51.753.317





Powered by CamScanner

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 05:08:19 PM horas del 13/08/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **51753317**

Apellidos y Nombres: **MOYA MOYA MARIA SUSANA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 13 de agosto de 2024, a las 17:14:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 51753317 |
| Código de Verificación | 517533172408131714 57 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO No. 252466270

PIB
17:17:31


Bogotá DC, 13 de agosto del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIA SUSANA MOYA MOYA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51753317:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 13/08/2024 05:30:10 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51753317 .**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **100142915** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir